



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE COMPRAVENTA

No 003-2023

CONTRATANTE	WOUNDEKO NIT 900586248-9
CONTRATISTA	JOHAN ARLEY CORDOBA ESCOBAR NIT 11814414-1
OBJETO	COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A WOUNDEKO
VALOR	OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (87.512.000)
PLAZO DE EJECUCION	15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número 900586248-9, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **JOHAN ARLEY CÓRDOBA ESCOBAR**, mayor de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No 11.814.414, obrando como comerciante registrado ante la cámara de comercio y representante legal; bajo la matrícula N° 21-772342-01 y que para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, **Fijo** 6719823 – **Cel** 3136497127



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 018 del 24 de Marzo de 2023, **CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**. QUE TIENE POR OBJETO ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER 3.289 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA Y 1.701, CON CANASTA PARCIAL PARA UN TOTAL DE 4990 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN Y RÍOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA Y ASEGURAR UNA ADECUADA Y PERTINENTE ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS EN LOS DIVERSOS NIVELES Y CICLOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y 1075 DE 2015. 10.- Que una vez surtido el trámite que ordena el manual de contratación **JOHAN ARLEY CORDOBA ESCOBAR** presentó propuesta, la cual cumplió con los requisitos jurídicos. 11.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa para **LA VENTA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A WOUNDEKO O** en las siguientes especificaciones y cantidades a entregar:

Artículo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Suéter Tipo polos, telas en algodón 100%, conterminales en rid en tejido de punto, para caballero.	191	72,500.00	13,847,500.00
Jean para caballero en tela resistente de índigo, ydenin en especificación azul Con elastano, y elástico, Skinny	189	178,125.00	33,665,625.00
Jean para dama en tela resistente de índigo, y deninen especificación azul Con elastano, y elástico, Skinny	6	174,235.00	1,045,410.00
Paruma Panameña 100% algodón estampado, dimensión 1 metro con 250 cm	24	75,070.00	1,801,680.00
Suéter Tipo polos, telas en algodón 100%, conterminales en rid en tejido de punto, para dama.	28	69,620.00	1,949,360.00
Zapatos de cuero tipo casual para caballero. Cuerotratado, lavado y /o pintado	189	171,095.00	32,336,955.00
Zapatos de cuero tipo casual para dama. Cuero tratado, lavado y /o pintado	5	172,894.00	864,470.00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, **Fijo** 6719823 – **Cel** 3136497127



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



Sandalias planas de cuero y elástico para mujer tejido artesanal	23	87,000.00	2,001,000.00
			\$ 87,512,000.00
			19% DEL IVA INCLUIDO
			\$ 87,512,000.00

El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$87.512.000)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: el valor total (100%). Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$87.512.000)** una vez se entreguen la totalidad de los elementos y sea firmada el acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta Quince (15) días su ejecución; será conforme a lo establecido en el anexo 01. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. Entregando los elementos en las especificaciones solicitadas. 2). dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. 4). Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2). Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3). Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISIÓN** la realizará el **CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, en su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VARIACIÓN:** Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARÁGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula TERCERA (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la Gobernación del Chocó y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por

Dirección. Ca

Correo Electronico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6/19823 – Cel 3136497127

Alameda Reyes



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA SEGUNDA.**

CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA TERCERA:** El **CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respecto al debido proceso. **DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 19 de Noviembre de 2023.

POR WOUNDEKO

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C 11.791.437 Exp Quibdó (Chocó)
Representante Legal de Woundeko

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN ARLEY CÓRDOBA ESCOBAR
C.C. 11.814.414 de Quibdó



**CONSTRUYENDO GOBIERNO
PROPIO CON AUTONOMÍA**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, **Fijo** 6719823 – **Cel** 3136497127